

**Federación Argentina  
de la Industria Molinera**

**Unión Obrera  
Molinera Argentina**

**RECONOCIMIENTO BONO PANDEMIA**

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA MOLINEROS. -**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 1 día del mes de diciembre de 2020 entre la **Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM)**, representada en este acto por su Presidente **Diego Cifarelli**, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por **Saibén Rubén Lafuente**, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, acuerdan la modificación a las remuneraciones previstas en la convención colectiva, de acuerdo a los siguientes antecedentes y disposiciones que a continuación se detallan:

**I.-Antecedentes:**

- i) Que la actividad Molinera asumió un gran compromiso de responsabilidad social abasteciendo de forma permanente e ininterrumpida la demanda de consumo interno del país, ello desde el inicio de la Pandemia Covid-19.
- ii) Que la tarea desempeñada por los trabajadores de la actividad ha sido considerada “esencial para la sociedad” desde el inicio de las medidas de emergencia con el dictado del DNU 297/2000 y las normas promulgadas con posterioridad.
- iii) Que la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA) solicitó a la parte Empresaria el pago de un bono extraordinario no remunerativo en virtud del esfuerzo que todos los trabajadores esenciales han realizado durante la vigencia del ASPO en cada una de sus empresas.

iv) Que el sector empresario representado por la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM) RECONOCE el esfuerzo que han debido afrontar “las familias molineras” frente al incremento en los costos de vida, generados por las medidas sanitarias, de aislamiento y/o distanciamiento durante la situación de excepción declarada por las autoridades nacionales y de cada jurisdicción; asimismo sin dejar de mencionar la difícil situación económica que atraviesan las empresas dado que la mayor demanda de consumo interno no evitó la caída en sus márgenes de rentabilidad, ello conjugado con un incremento de costos y congelamiento de precios.

v) Que en el marco de las relaciones laborales enmarcadas en el compromiso mutuo y el común interés en el progreso continuo de la actividad productiva y de la protección de los trabajadores y las empresas, toda vez que las circunstancias lo demanden, las partes firmantes han mantenido conversaciones para mantener un justo equilibrio en el “esfuerzo” realizado entre ambos sectores, y en aras de preservar la paz social acuerdan:

## **II.-CONVENIO:**

**Cláusula Primera:** Cada una de las empresas abonará de manera excepcional y extraordinaria con carácter no remunerativo un pago único de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) en concepto de “RECONOCIMIENTO BONO PANDEMIA”, ello con el fin de “estimular y reconocer” la labor desarrollada por los trabajadores del sector desde el primer día en “tiempos de Pandemia Covid-19”.

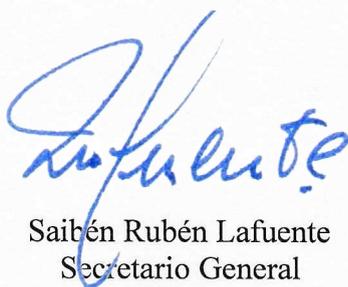
**Cláusula Segunda:** Dicho importe será abonado -según las modalidades que cada empresa instrumente- siendo condición exclusiva, que la suma dispuesta sea acreditada en su totalidad antes del 31-12-2020.

Sin perjuicio de la condición estipulada anteriormente, y atendiendo a la situación económico-financiera de cada empresa, podrán en forma individual las partes (Empresa- Comisión Ejecutiva Seccional UOMA) extender el vencimiento del pago hasta el 31-01-2021.

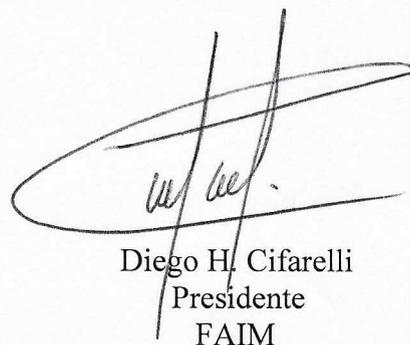
**Cláusula Tercera:** Todo acuerdo de empresa -efectuado en forma previa a la firma del presente- y por medio del cual se haya convenido el pago de suma de dinero vinculada o no a la Pandemia Covid-19 y las medidas de excepción dispuestas por el P.E.N con motivo de la emergencia sanitaria, podrá ser compensado por las empresas hasta su concurrencia de la suma dispuesta en el presente acuerdo.

**Clausula Cuarta:** Las partes acuerdan que la suma en concepto de "BONO RECONOCIMIENTO PANDEMIA" deberá ser tomada como pago a cuenta y con efecto cancelatorio, compensando cualquier otro incremento Bono y/o Gratificación que para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado determine el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de necesidad y urgencia a tales fines.

En el lugar y fecha indicado en el encabezado, previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, siendo uno para FAIM, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación y publicación.



Saibén Rubén Lafuente  
Secretario General  
UOMA



Diego H. Cifarelli  
Presidente  
FAIM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.12.02 16:05:09 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.12.02 16:05:10 -03:00

Al Secretario de Conciliación

Departamento de Relaciones Laborales N° 1 DNRyRT – MTEySS

Lic. Juan Cesari

S/D

**Ref.: EX-2020-83856578- -APN-DGD#MT**

**RATIFICA ACUERDO SOLICITA HOMOLOGACION**

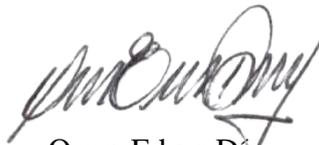
De nuestra consideración:

La Unión Obrera Molinera Argentina con Personería Gremial Nro. 193, Legajo 2478, representada en este acto por Saibén Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General y Oscar Edgar Díaz, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en México 2070, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, decimos:

Por medio de la presente, Saibén Rubén Lafuente y Oscar Edgar Díaz, ratifican el acuerdo salarial obrante en documento electrónico RE-2020-83847465-APN-DGD#MT incorporado en el expediente de trámite EX-2020-83856578- -APN-DGD#MT, acuerdo oportunamente rubricado por la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA) y la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM), en el marco del CCT 66/89 Rama Molinos Harineros.

Finalmente, solicitamos se tome debida nota de la presente documentación, y se proceda a la pronta y oportuna homologación.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.



Oscar Edgar Díaz  
Secretario Gremial  
U.O.M.A.



Saibén Rubén Lafuente  
Secretario General  
U.O.M.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.12.02 17:41:16 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.12.02 17:41:16 -03:00